CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular radicada bajo el número 2020-00030-00, informando que el fue allegado memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante al correo institucional de este Despacho, por medio del cual deprecó el emplazamiento del ejecutado. Es de anotar, que el ejecutado se encuentra afiliado a la EPS ASMET SALUD, conforme a la información consignada en la BDUA, revisada en la fecha en la página web correspondiente a la ADRES.Sírvase proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Belalcázar Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado:	**ISIDRO DE JESÚS MORALES MARÍN**
Radicado:	**2020-00030-00**
Auto sustanciación N°	**247**

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial, por medio del cual deprecó el emplazamiento del demandado, en la medida que la citación que fue remitida a la finca “La Graciela” de la vereda “La Graciela” de este municipio, no fue recibida por este último, dado que ya no reside allí, acorde con la información suministrada por la empresa de correo certificado, siendo así como indicó que desconoce su sitio trabajo y el lugar de habitación.

En tal virtud, el Despacho estima pertinente, por el momento, **NO ACCEDER** a la solicitud de emplazamiento del ejecutado, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siendo así como se DISPONE oficiar a la ASMET SALUD ESP, con el fin de que informe el municipio y la dirección de residencia, así como los correos electrónicos del señor ISIDRO DE JESÚS MORALES MARÍN, cuya información repose en su base de datos, para lo cual se le concede el término de 5 días, contado a partir del recibo del oficio que se libre para comunicarles la presente determinación, aclarando que el ejecutado se encuentra afiliado a dicha EPS, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Datos Única de Afiliados manejada por la }ADRES.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR oficio a ASMET SALUD EPS, con el fin de que informe el municipio y la dirección de residencia, así como los correos electrónicos del señor ISIDRO DE

JESÚS MORALES MARÍN, cuya información repose en su base de datos, para lo cual se le concede el término de 5 días, contado a partir del recibo del oficio que se libre para comunicarles la presente determinación, aclarando que el ejecutado se encuentra afiliado a dicha EPS, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Datos Única de Afiliados manejada por la ADRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

439d3fc26e8fc9edc45e021a70a71457cf0477e3384b587aac0c396b55fe8b9a

Documento generado en 24/08/2020 11:06:24 p.m.